OTRO SI No. 2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL CONTRATO 044-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y FLYTECH S.A.S PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FASE I: CCTV Y CONTROL DE LOS TÚNEL DEL K6+000 Y K13+000, DE LA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTÁ, RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	FLYTECH S.A.S	NIT 900.219.834-2
OBJETO	Y CONTROL DE LOS TÚN	E SISTEMAS FASE I: CCTV NEL DEL K6+000 Y K13+000, NELLIN-BOGOTÁ, RED VIAL
PLAZO INICIAL		5/04/2016 al 24/10/2016

OTROSÍ No 1 AMPLIACIÓN

AMPLIACIÓN EN PLAZO	CUATRO (04) MESES 25/10/2016 al 24/02/2017
TIEMPO TOTAL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
VALOR CONTRATO	\$1.064.805.566 INCLUIDO IVA

OTROSÍ No 2 AMPLIACIÓN

AMPLIACIÓN No 2 EN PLAZO	CUATRO (04) MESES 25/02/2017 al 24/06/2017
TIEMPO TOTAL CONTRATO	CATORCE (14) MESES
VALOR CONTRATO	\$1.064.805.566 INCLUIDO IVA

GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con NIT 811.005.050-3, en calidad de **CONTRATANTE** y **JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ**, con cédula de ciudadanía No 8.160.138, quien obra en nombre y representación legal de **FLYTECH S.A.S.**, con NIT 900.219.834-2 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado ampliar en plazo al contrato 044-2016, celebrado entre las partes, con acta de inicio del 25 de abril de 2016, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

El objeto del contrato 044-2016 consiste en el suministro, instalación, integración y puesta en marcha de sistemas fase I: CCTV y control del túnel del K6+000 y túnel del K13+000, de la autopista Medellín - Bogotá, red vial concesionada a DEVIMED S.A.

Como consecuencia del permiso solicitado por Devimed a Empresas Publicas de Medellín, para la utilización de los postes en concreto que tienen instaladas las redes eléctricas, para poder instalar una red de fibra óptica que traiga las señales de video de las cámaras

A

<u>.</u> G instaladas en el túnel ubicado en el k6+000, y los trámites para la contratación por parte de Devimed, para la fabricación y montaje de las estructuras metálicas de soporte del tablero electrónico y los elementos electrónicos de señalización en los tres portales de los túneles, adicional a ello se están gestionando los enlaces a internet para la conexión de las cámaras ubicadas en las estaciones de peaje y pesaje de Puerto Triunfo. Por lo anterior, se hace necesario aumentar el plazo del contrato 044-2016, ya que las actividades antes descritas se requiere tenerlas listas, con el fin de que el contratista pueda dar cumplimiento a la totalidad de las actividades objeto de contrato.

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, entendiendo que realizar modificaciones al contrato es un acto permitido por ley, siempre que con la modificación no se afecte el objeto del mismo, situación que no se presenta en el presente caso, en atención a que lo que se pretende es ampliar el plazo, según los requerimientos actuales de **EL CONTRATANTE** y la capacidad de **EL CONTRATISTA**, encuentran que se hace necesario celebrar el presente otro si de modificación al contrato 044-2016.

Por lo anterior:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO. De acuerdo con las circunstancias indicadas como antecedentes, las partes acuerdan ampliar el contrato 044-2016, en **CUATRO MESES**, en consecuencia, la cláusula quinta quedara así:

"QUINTA: PLAZO.: El presente contrato tendrá un plazo de CATORCE (14) meses, tiempo que incluye la importación y el necesario para la entrega de los equipos. El plazo del contrato iniciará de acuerdo con la fecha que se indique en el acta de inicio, la cual será aquella en la que se realice el pago del primer anticipo por parte de EL CONTRATANTE, al tiempo que en dicha fecha deberán constituirse las garantías exigidas".

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías y mantenerlas vigentes, de acuerdo con los términos del presente otrosí, según las condiciones que fueron acordadas en la cláusula sexta del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato Nro. 044-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y FLYTECH S.A.S, no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que está de acuerdo con el presente otrosí al contrato 044-2016, por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de los hechos que dieron origen ésta.

CLAUSULA QUINTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente otrosí en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

7



P

Ampliación No 2 al Contrato 044-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y FLYTECH SAS.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinte (20) de febrero de 2017, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS

German 2 Velez V.

Representante Legal EL CONTRATANTE

JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ

Representante Legal ÉL CONTRATISTA

Vistos buenos al otrosí:

Solicitó y Autorizó otrosí: Henry Mesa O.

Revisó y Ajustó Otrosí: Yvón García A.

Proyectó otrosí: Catalina Cardona T.

